

MEMORANDO  
20191020000403

FECHA: Bogotá D.C., 09-01-2019

PARA: EDITH GONZALEZ AFANADOR  
Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental

DE: GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta solicitud de Concepto Jurídico Rad. 20185000002353, remitido el 18 de diciembre de 2018.

---

Atendiendo a la solicitud del asunto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Código Civil, artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 y numeral 1 del artículo 7° del Decreto 291 de 2004, se procede a emitir concepto en los siguientes términos:

### I. PROBLEMA JURÍDICO

De la consulta se identifican los siguientes problemas jurídicos:

¿Es competente el IDEAM para realizar la función contenida en el numeral 11 del artículo 5.4.1. del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en Ecosistemas Terrestres del Ministerio de Ambiente<sup>1</sup>?

¿De conformidad con las funciones de las dependencias del IDEAM, contenidas en el Decreto 291 de 2004, cual es la subdirección competente para el conocimiento de dicha función?

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución 0256 de 22 de febrero de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



## II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA JURÍDICO

Para dar respuesta al problema jurídico planteado, el presente concepto desarrollará la siguiente estructura: 2.1 Del contexto legal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. 2.2. Las funciones de la Dirección General del IDEAM y 2.3. Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM.

### 2.1 Del contexto legal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

El IDEAM es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión principal es el apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, facilitando la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general<sup>2</sup>.

El Instituto fue creado mediante la Ley 99 de 1993 y organizado mediante Decreto 1277 de 1994, el cual fue compilado en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 1.2.1.1.1. consagra las funciones del IDEAM, las cuales versan sobre el suministro de conocimientos, datos e información ambiental que requiera el Ministerio del Medio Ambiente y las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-; el levantamiento y manejo de información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país; el establecimiento de las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio; la realización de los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales, entre otras.

Por otro lado, el Decreto 291 de 2004 consagró la estructura y las funciones de las dependencias del IDEAM, consagrando en su artículo 1° que el Instituto está conformado por: el Consejo Directivo, la Dirección General, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Informática, la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, la Secretaría General y las Subdirecciones de Hidrología, Meteorología, Ecosistemas e Información Ambiental y Estudios Ambientales.

Además de lo anterior, con la finalidad de garantizar el apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, el Gobierno Nacional desarrolla las distintas funciones que debe cumplir el Instituto, por medio de disposiciones normativas, manuales o instrumentos técnicos, al respecto es necesario resaltar las siguientes:

<sup>2</sup> <http://www.ideam.gov.co/web/entidad/acerca-entidad>



- Ley 1523 de 2012: Integra al IDEAM en el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, el cual tiene como función la asesoría y planificación de la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo.
- Decreto 1791 de 1996: (Decreto compilado en el Decreto 1076 de 2015): Establece que los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en cartografía temática del IDEAM.
- Decreto 2041 de 2014: (Decreto compilado en el Decreto 1076 de 2015): El Ideam debe buscar los mecanismos para gestionar y contar con información regional o información de línea base suficiente para establecer una zonificación ambiental, debidamente validada y actualizada.
- Decreto 1640 de 2012: (Decreto compilado en el Decreto 1076 de 2015): El IDEAM definirá los lineamientos técnicos para el desarrollo de las Evaluaciones Regionales del Agua.
- Resolución 1526 de 2012: La metodología a emplear será la establecida o utilizada por el IDEAM en los estudios actualizados o recientes.
- Manual de Compensaciones del Componente Biótico en Ecosistemas Terrestres (aprobado mediante Resolución 0256 de 2018): Establece en su numeral 11 artículo 5.4.1. que el Plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente y el IDEAM.

## 2.2. Las funciones de la Dirección General del IDEAM

Las funciones de la Dirección General del IDEAM están contenidas en el artículo 5° del Decreto 291 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, entre sus principales funciones, para el caso en concreto, es necesario resaltar la siguiente: ***"1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad"***. Negritas y subrayado fuera de texto.

Conforme la anterior función, la Dirección General debe dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones inherentes al Instituto.

Para el caso en concreto, al existir funciones o desarrollo de funciones asignadas al IDEAM mediante disposiciones normativas, manuales o instrumentos técnicos y existir diferencias frente a la dependencia que debe asumir su gestión, es la Dirección General quien puede definir su conocimiento.

## 2.3. Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM

Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM están contenidas en el artículo 7° del Decreto 291 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, entre sus principales funciones, para el caso en concreto, es necesario resaltar la siguiente: ***"1. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias del Instituto, en la interpretación de normas y***



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Calle 25D No 96B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 116911  
PBX (571) 3527160 Fax Server 3075621 - 3527160 Cpe 2  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180  
Sede Fuente Aranda Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. FAX: 2981070  
www.ideam.gov.co

*asuntos jurídicos y conceptuar y absolver consultas de carácter jurídico, tanto internas como externas, referidas a la institución”.*

En este sentido, le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica resolver los conceptos jurídicos que le sean requeridos y que versen sobre asuntos jurídicos relacionados con el Instituto, ya sean solicitados por sus dependencias o por particulares.

Para el caso en concreto, interpretar y definir a que dependencia le corresponde el conocimiento de determinada función o desarrollo de función creada en una disposición normativa, manual o instrumento técnico, supera la competencia de esta Oficina Asesora Jurídica.

### III. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Es competencia del IDEAM en desarrollo de la función contenida en el numeral 11 del artículo 5.4.1. del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en Ecosistemas Terrestres del Ministerio de Ambiente, aprobado mediante la Resolución N° 256 de 22 de febrero de 2018, por cuanto, establece que el Plan de Monitoreo y Seguimiento allí indicado, será coordinado con la autoridad ambiental competente y el IDEAM.

La disposición en mención tiene como fundamento normativo dos funciones principales del IDEAM, contenidas en el Decreto 1076 de 2015, artículo 1.2.1.1.1, numerales 1 y 11, las cuales establecen “1. *Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. (...)11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA”.*

**SEGUNDA:** No es procedente que la Oficina Asesora Jurídica defina que subdirección del IDEAM tiene en su medida la competencia del conocimiento de una función asignada legalmente al Instituto, se sugiere a la dependencia solicitante la convocatoria a una reunión con la Dirección General del Instituto, en compañía de la Oficina Asesora Jurídica y demás dependencias, con la finalidad de analizar y tomar decisiones en el caso, de conformidad con las directrices de la Dirección General.

Finalmente, es preciso indicar que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento o ejecución para particulares o agentes externos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015. No obstante, lo anterior, tiene carácter vinculante para las dependencias internas del Instituto y terceros que colaboren en la prestación del servicio público o en el desarrollo de la función administrativa de competencia del IDEAM, en virtud de la función asignada a la Oficina Asesora Jurídica de mantener la



unidad doctrinaria e impartir las directrices jurídicas necesarias para el desarrollo de las funciones del Instituto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7° del Decreto 291 de 2004.

Cordialmente,

  
**GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Fernando Caicedo Devia – Abogado Oficina Asesora Jurídica 



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



INSTITUTO DE METEOROLOGÍA,  
CLIMATOLOGÍA Y  
SERVICIOS AMBIENTALES

Calle 25D No. 56B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110594  
PBX (571) 3527160 Fax Server 3075621 - 3527160 Opc 2  
Línea Nacional 018000119012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527190  
Sede Puerto Aranda Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. P.BX. 2981070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

